



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 03/2020

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día trece de enero de dos mil veinte, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 03/2020.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 03/2020, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 01311919, 01342519, 01343819, 01343919 y 00007620, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fechas diecisiete, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve y seis de enero de dos mil veinte, solicitados por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial, por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial y por los

Titulares de los Juzgados Segundo, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Juzgados Únicos de Primera Instancia Penal de los Partidos Judiciales de Mexicali y Ensenada y el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitada por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial, por el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial y por los Titulares de los Juzgados Segundo, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, Juzgados Únicos de Primera Instancia Penal de los Partidos Judiciales de Mexicali y Ensenada y el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante las solicitudes de referencia, se pide: Folio 01311919: Conocer de enero de 2014 a diciembre de 2019, cuántos cadáveres han sido ingresados a los Servicios Forenses en calidad de no identificados o desconocidos, y cuántos no han sido reclamados. Informar por año cual fue el destino y el tratamiento de dichos cadáveres. **Folio 01342519:** Número de personas adultas imputadas cuyo proceso penal concluyo en 2019. Solicita la información desagregada por orden y criterios: ID persona (el número de identificación asignado a cada persona que ha sido imputada y concluyo el proceso penal al cierre de 2018). Sexo (si el sexo de la persona imputada es masculino, femenino o no identificado). Tipo de delito, si a una misma persona le han sido imputados dos o más delitos, de modo que se entienda que se trata de la misma persona imputada, pero por más de un delito y las características de cada proceso penal iniciado en su contra. Tipo de medida cautelar impuesta. Si a una misma persona le han sido impuestas dos o más medidas cautelares en libertad, hacer esa indicación. Fecha de imposición de la o las medidas cautelares impuestas. Si se impuso prisión preventiva señalar si fue oficiosa o

justificada. Total de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada, total de audiencias a las cuales la persona imputada asistió. ¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? ¿Hubo cambio de la medida cautelar impuesta por primera vez? el resultado del cambio de la medida cautelar impuesta y ¿Cuáles fueron las medidas cautelares impuestas?). Forma de conclusión del proceso penal: sobreseimiento por acuerdo reparatorio, por suspensión condicional del proceso, por desistimiento u otro tipo de sobreseimiento; criterio de oportunidad, sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, sentencia absolutoria en procedimiento abreviado, sentencia condenatoria en juicio oral, sentencia absolutoria en juicio oral, no vinculación a proceso y otros. **Folios 01343819 y 01343919:** de 2007 a la fecha, desea conocer del Servicio Médico Forense: Cuántos cuerpos no identificados hubo en total en cada año del periodo solicitado en esta entidad federativa; cuántos de los cuerpos no identificados fueron incinerados; cuántos fueron inhumados en fosas comunes; cuántos tuvieron otra disposición final, precisando cuál; a cuántos de los cuerpos no identificados se le generó su Perfil Genético o Prueba de ADN. **Folio 00007220:** Solicita el número de sentencias por violación, abuso, acoso y hostigamiento sexual de menores de edad de 0 a 12 años de 2006 a la fecha. Por año, tipo de sentencias: absolutoria, condenatoria o mixta, de haber ameritado una pena en que consistió, sexo y edad de la víctima, nombre de la conducta delictiva, así como el sexo y la edad del agresor y el vínculo entre víctima y agresor y lugar de los hechos.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Servicio Médico Forense del Poder Judicial, al Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal y a las autoridades jurisdiccionales competentes, mediante oficios girados el 7 y 8 de enero del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, las autoridades indicadas, por oficios números SMFJBC/020/2020, SMFJBC/022/2020, SJPO/008/2020, 02/20/P, 011/2020-I, 09, 02/20P25/2020, 04-J y 36, recibidos los días 09, 10 y 13 de enero del presente año, solicitaron la ampliación del plazo para otorgar respuesta, manifestando, respectivamente: **El Jefe del Servicio Médico Forense, con relación a la petición**

registrada con el folio 01311919: solicita una ampliación de diez días más a partir de la fecha en que se autorice, con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California manifestando "(...) que en este momento se encuentra parte del personal adscrito a las áreas administrativas de este servicio médico forense gozando del segundo turno del segundo periodo vacacional 2019, por lo que por ahora solo se cuenta con el personal estrictamente necesario para efectuar las labores operativas propias de nuestra actividad, siendo este un hecho notorio y conocido. Por otro lado y en mérito de la extensa cantidad de información que debe recabarse para dar respuesta a la solicitud citada en el párrafo inicial de la presente petición (...)"; el **Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal, con relación a la petición del folio 01342519, manifestó:** "(...) en base al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 01342519, contenida en el oficio número 085/UT/MXL/2020; dicho plazo se solicita por diez días más, esto en virtud de la complejidad con que se solicita dicha información y por lo cual es necesario un cruce de información para poder obtenerla como el peticionario la solicita(...)"; por cuanto a lo solicitado en el folio 00007620: la **Jueza Segundo Penal de Tijuana manifestó:** "(...) solicito hacer uso de la prórroga a que se refiere el artículo 125 segundo párrafo, de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, pues no obstante se ha avanzado en recabar la información solicitada, la misma es muy extensa y requiere de mayor dedicación y trabajo, sin descuidar las labores propias del Juzgado, aunado a que la mitad del personal se encuentra gozando periodo vacacional, por lo que a juicio de la suscrita se considera que se encuentra justificada esta petición (...)". El **Juez Quinto Penal de Tijuana expresó:** "(...) solicito a Usted de la manera más atenta concederme una prórroga de diez días hábiles, a efecto de estar en posibilidad de rendir la información solicitada, (...) Lo anterior, dado el cúmulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo con que se cuenta debido al periodo vacacional, atento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley (...)". La **Jueza Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana indicó:** "(...) me permito solicitar una ampliación de plazo a que se refiere el artículo 125 Segundo Párrafo de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, toda vez que nos encontramos trabajando en recabar la información solicitada, la cual es muy extensa

y requiere de mayor dedicación y trabajo, sin descuidar las labores propias del juzgado, además de encontrarse la mitad del personal de vacaciones, por lo que a juicio de la Suscrita considero se encuentra justificada esta petición, agradeciendo de antemano efectué las gestiones pertinentes a efecto de que el Comité de Transparencia autorice ampliar el término que se solicita; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.”; la Titular del Juzgado Único de Primera Instancia Penal de Mexicali indicó que: “(...) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 54 fracción II, en relación con el diverso 125, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respetuosamente me permito solicitar, ampliación del plazo de respuesta, ello con el fin de dar debido cumplimiento, ya que dada la creación de este Órgano Judicial, donde fueron concentradas todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Penal de este Partido Judicial, es necesario una búsqueda exhaustiva en cada uno de los libros de registro, correspondientes a cada uno de los extintos Juzgados y posteriormente realizar a una revisión de lo que se solicita, con el apoyo del sistema Penal de informática, para estar en posibilidad de remitir la información solicitada”; la Jueza Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada solicita la ampliación por diez días hábiles, adicionales a los ya concedidos, a efecto “(...) de estar en posibilidades de rendir la información solicitada, dado el cúmulo de trabajo que se tiene en este Juzgado y escaso personal administrativo (periodo vacacional), aunado a que este juzgado se encuentra integrado por los expedientes de los extintos Juzgados Primero, Segundo, Tercero Penal así como del Mixto de Paz; por lo que se solicita el apoyo del Departamento de Informática a efecto de poder dar cumplimiento con lo peticionado (...)”; la Jueza Mixto de Primera Instancia de Rosarito por Ministerio de Ley, motivó su petición manifestando que: “(...) no cuenta con un sistema informático en el que se contengan los archivos electrónicos de todas y cada una de las causas penales a efecto de extraer la información que solicita, por lo que es necesario realizar una búsqueda manual y exhaustiva en los Libros de Gobierno de este Juzgado, motivo por el cual estando dentro del término legal para hacerlo, de ser procedente le solicito una prórroga por el término de diez días hábiles adicionales, a fin de estar en aptitud de dar respuesta a su solicitud, lo anterior de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California (...)

4) **Vistas las razones vertidas** por los funcionarios citados, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder las ampliaciones del plazo solicitadas, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que los órganos mencionados, **realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia,***

mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada por el Jefe del Servicio Médico Forense, el Administrador Judicial del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial y por los Titulares de los Juzgados Segundo, Quinto y Sexto Penal del Partido Judicial de Tijuana, de los Juzgados Únicos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Mexicali y Ensenada y el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará a los solicitantes; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia a las autoridades jurisdiccionales y administrativas mencionadas, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día trece de enero de 2020.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaría Técnica del Comité